

FORMULARIO
SOLICITUD DE REUNIÓN DE ASISTENCIA AL CUMPLIMIENTO
Art. 3 letra u) LOSMA

Solicito a la Superintendencia del Medio Ambiente, una reunión de asistencia al cumplimiento, en virtud del artículo 3 literal u) de la LOSMA, mediante el envío del presente formulario:

I. Antecedentes generales

Fecha:	Lunes 12 de mayo de 2025.			
Materia: <i>Ejemplo: programa de cumplimiento; autodenuncia; plan de reparación; corrección pre-procedimental; procedimiento de requerimiento de ingreso al SEIA; medidas de corrección temprana; instrucciones u otro que corresponda, etc.)</i>	Programa de cumplimiento.			
Formato (Marcar con una X)	Virtual	X	Presencial	
		Razón:	Disponibilidad miembros.	

II. Antecedentes solicitante

Nombre:	Adolfo Patricio Grohnert Mackenna.		
Cargo:	Administrador y representante legal.		
Empresa u Organización:	Comercial Fundo El Pangui SpA.		
Rut empresa u organización:	76.377.644-1.		
Proyecto, Actividad, Fuente o Entidad	Centro de Eventos.		
Dirección del titular:	Carretera el Cobre Kilómetro 9.3, Machalí.		
Correo electrónico:			

Nombre:	Ivonne Marie Bebin Brown.		
Cargo:	Administradora y representante legal.		
Empresa u Organización:	Comercial Fundo El Pangui SpA.		
Rut empresa u organización:	76.377.644-1.		
Proyecto, Actividad, Fuente o Entidad	Centro de Eventos.		
Dirección del titular:	Carretera el Cobre Kilómetro 9.3, Machalí.		
Correo electrónico:			

III. Número máximo de asistentes a la reunión¹

Nº	Nombre	Cargo	Correo electrónico
1	Adolfo Patricio Grohnert Mackenna.	Administrador y representante legal.	
2	Ivonne Marie Bebin Brown.	Administradora y representante legal.	

3	Felipe Andrés Amenábar Donoso.	Arrendatario.	[REDACTED]
4	Emerson Israel López Moreno.	Asistente.	[REDACTED]
5			

¹ El número de asistentes a la reunión es importante para asegurar la eficiencia de la misma.



Al menos una de las personas asistentes, deberá contar con poder de representación otorgado por el titular, el cual se debe adjuntar al presente formulario.

1. Si es persona natural, deberá enviar copia de Cédula Nacional de Identidad por ambos lados.
2. Si es persona jurídica, deberá enviar documentación en la que conste poder de representación, según lo señalado en el artículo 22 de la Ley 19.880.

IV. Objetivos de la reunión

(Debe indicar el detalle específico de los temas que se solicita tratar en la reunión)

Evaluación de la aptitud de las medidas objeto del programa de cumplimiento.

V. Declaración jurada

Entiendo que la reunión solicitada mediante el presente formulario se enmarca en la función de asistencia que cumple la SMA respecto a sus regulados para la presentación de autodenuncias, programas de cumplimiento o de reparación, así como para orientarlos en la comprensión de las obligaciones que emanan de los instrumentos de gestión ambiental aplicables.

Comprendo que las explicaciones, aclaraciones, orientaciones y, o asistencias para el cumplimiento efectuadas por los funcionarios de la SMA, se hacen sobre la base de los antecedentes disponibles para la SMA al momento de efectuarse la reunión.

Declaro comprender que el objeto de esta reunión es la explicación, aclaración, orientación y, o asistencia para el cumplimiento de algunos de los instrumentos de competencia del organismo, y por lo mismo, los temas tratados en la reunión no anticipan ni constituyen una decisión por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente.

Asimismo, declaro comprender que se encuentra prohibida la grabación o registro de dicha reunión por medio alguno que permita su posterior reproducción en todo o parte, así como la inadmisibilidad de tal grabación o registro como medio probatorio válido en cualquier procedimiento administrativo o judicial que interese a los asistentes.

Acepto que, el acta que se genere producto de la reunión solicitada será pública, resguardando los datos personales en razón de la Ley 19628 Sobre Protección de la Vida Privada, y de la Ley 20.285 Sobre Acceso a la Información Pública, y que, mediante los correos electrónicos antes señalados, se pueda coordinar y gestionar la Reunión de Asistencia al Cumplimiento solicitada.

Al menos una de las personas asistentes deberá tener poder de representación del regulado, titular o entidad solicitante, o bien, deberá contar con poder de representación otorgado por el titular, el que debe remitirse a la SMA previamente según se indica. El poder de representación deberá acreditarse al momento de enviar el formulario de la siguiente manera:

1. Si es persona natural, deberá enviar copia de Cédula Nacional de Identidad por ambos lados.
2. Si es persona jurídica, deberá enviar documentación en la que conste el poder de representación, según lo señalado en el artículo 22 de la Ley 19.880."

Firma solicitante

Firma solicitante



(Marcar con una X si se acompaña)	ANTECEDENTES ADJUNTOS
X	Poder de Representación

No serán recibidos ningún otro tipo de documentación ni antecedentes con motivo de la reunión de asistencia al cumplimiento. Sin perjuicio de lo anterior, estos pueden ser presentados de manera posterior en Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente o por los canales institucionales pertinentes.

doce mil setecientos setenta y nueve

JAIME BERNALES VALENZUELA

NOTARIO PUBLICO - BUERAS # 359 - FONO (72)232 12 20 -FAX : (72) 232 12 92



REPERTORIO N°2468 - 2014

OT-263828/sjt

CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

"COMERCIAL FUNDO EL PANGUI LIMITADA"

O

"FUNDO EL PANGUI LTDA."

En la ciudad de Rancagua, República de Chile, a veinticinco de abril del año dos mil catorce, ante mí **FRANCISCA SALAS MEDINA**, Abogado, Notario Público, Suplente del Titular de la Segunda Notaría de Rancagua, don **JAIME BERNALES VALENZUELA**, según decreto judicial que se encuentra protocolizado al final del presente registro, con oficio en esta ciudad, calle Coronel Santiago Bueras, número trescientos cincuenta y nueve, oficina ciento dos, comparecen: don **ADOLFO PATRICIO GROHNERT MACKENNA**, chileno, casado, empresario, cédula nacional de identidad número [REDACTED]
[REDACTED] domiciliado en
carretera el cobre kilómetro número nueve, de la comuna de Machali; y la sociedad "**SOCIEDAD DE INVERSIONES ALTURA**

LIMITADA", persona jurídica de derecho privado y del giro de su denominación, Rol Único Tributario número setenta y seis millones doscientos diecinueve mil setecientos ochenta y nueve guión ocho, representado, según se acreditará, por don **JUAN MANUEL FERNANDO VEGA ARTUS**, chileno, casado, empresario, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] ambos domicilios en calle [REDACTED]

[REDACTED] los

comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas citadas y exponen: **PRIMERO:** Por el presente instrumento don Adolfo Patricio Grohnert Mackenna y la sociedad "Sociedad de Inversiones Altura Limitada", representada por don Juan Manuel Fernando Vega Artus, vienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada de carácter comercial, la que se regirá por las normas del presente estatuto y disposiciones legales vigentes.- **SEGUNDO:** El objeto de la sociedad será la realización de eventos sociales, culturales, religiosos, deportivos, recreacionales, de estudios, de investigación, de perfeccionamiento de capital humano, seminarios de empresas; y toda otra actividad que tenga relación con el giro social y que los socios acuerden.- **TERCERO:** La razón social será "**COMERCIAL FUNDO EL PANGUI LIMITADA**", pudiendo actuar inclusive ante bancos e instituciones financieras, con el nombre de fantasía "**FUNDO EL PANGUI LTDA.**".- **CUARTO:** La sociedad tendrá como domicilio en Rancagua, sin perjuicio de las agencias o sucursales que puedan instalarse en otras ciudades del país o el extranjero.- **QUINTO:** La administración de la sociedad y el uso de la razón social corresponderán a doña **Ivonne Marie Bebin Brown**, a don **Juan Manuel Fernando Vega Artus** y a don **Adolfo Patricio Grohnert Mackenna**, quienes actuando dos de

**JAIME BERNALES VALENZUELA**

NOTARIO PUBLICO - BUERAS # 359 - FONO (72)232 12 20 -FAX : (72) 232 12 55

tres de los representantes de la sociedad y anteponiendo la razón social a su firma, la representarán con las más amplias facultades, pudiendo obligarla en toda clase de actos y sin que la enumeración sea taxativa, podrán actuar ante cualquier persona, autoridad o institución civil, pública, privada, bancaria, de fomento, de crédito o financiera, pudiendo obligarla en toda clase de actos y contratos, y sin que la enumeración siguiente sea restrictiva o taxativa, sino meramente ilustrativa, podrán: **UNO:** vender, comprar, permutar, ceder y en general, adquirir y enajenar a cualquier título mercaderías, materias primas o semi elaboradas, productos elaborados y otros bienes cuya adquisición quede comprendida en el giro de la sociedad; **DOS:** dar y tomar en arrendamiento, administración y concesión, toda clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles o servicios materiales o inmateriales; **TRES:** dar y tomar bienes en comodato; **CUATRO:** dar y tomar dinero y otros bienes en mutuo; **CINCO:** dar y recibir dinero y otros bienes en depósito, sea necesario o voluntario y en secuestro; **SEIS:** vender, comprar, permutar, ceder y en general, adquirir y enajenar a cualquier título, toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, bonos, acciones y valores mobiliarios, derechos; dar y recibir bienes en hipoteca, posponer, alzar, cancelar hipotecas constituidas a favor de la sociedad, incluso con cláusula de garantía general, dar, recibir, cancelar y alzar bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales, en prenda, ya sea civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial y la especial contemplada en la Ley dieciocho mil ciento doce, warrants, de cosas muebles vendidas a plazo, y otras especiales, y cancelarlas; **SIETE:** celebrar contratos de seguro, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas y endosarlas y

cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera; **OCHO:** celebrar contratos de cuenta corriente mercantil, imponerse de su movimiento, aprobar y rechazar sus saldos; **NUEVE:** celebrar contratos de trabajo, colectivos e individuales, contratar y despedir obreros o empleados y contratar servicios profesionales o técnicos; **DIEZ:** celebrar contratos de confección de obra material de arrendamiento, de servicios, de transporte, de fletamiento y de arrendamiento de cosas; **ONCE:** celebrar cualquier otro contrato, nominado o no. En los contratos que la sociedad celebre, los administradores quedan facultados para convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contempladas especialmente por las leyes y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales, pudiendo fijar precios, intereses, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega, cabidas, deslindes, etcétera; podrá percibir, entregar, pactar indivisibilidad pasiva o activa, convenir cláusulas penales a favor o en contra de la sociedad; aceptar toda clase de cauciones, reales o personales y toda clase de garantías en beneficio o en contra de la sociedad, fijar multas a favor o en contra de ella; pactar prohibiciones de enajenar o gravar, ejercitar y renunciar sus acciones de nulidad, rescisión, resolución, evicción, etcétera y aceptar la renuncia de derechos y acciones, rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos, exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas y objetarlas, novar, remitir y compensar obligaciones y, en general, ejercitar y renunciar todos los derechos que competan a la sociedad; **DOCE:** contratar préstamos en cualquier forma, con toda clase de organismos o instituciones de crédito y/o fomento, de derecho público o privado,

JAIME BERNALES VALENZUELA

NOTARIO PUBLICO - BUERAS # 359 - FONO (72)232 12 20 -FAX : (72) 232 12 20



sociedades civiles o comerciales, asociaciones de *ahorroPLEN*
préstamo y, en general, con cualquiera persona natural o jurídica,
nacional o extranjera; **TRECE:** representar a la sociedad en los
Bancos nacionales o extranjeros, estatales o particulares, con las
más amplias facultades que puedan necesitarse; darles
instrucciones y cometerles comisiones de confianza, abrir y cerrar
cuentas corrientes bancarias de depósito y/o crédito y especiales,
en los bancos o instituciones similares, depositar, girar y sobreregar
en ellas, imponerse de su movimiento y cerrar unas y otras; todo
ello tanto en moneda nacional como extranjera; aprobar y objetar
saldos, retirar talonarios de cheques o cheques sueltos, suspender
y retirar depósitos; dar órdenes de no pago, contratar préstamos,
sean como crédito en cuenta corriente, líneas o aperturas de
crédito, crédito simple, créditos documentarios, avances contra
aceptación, sobre giros, créditos en cuentas especiales, préstamos
con letras, etcétera; sea en cualquiera otra forma, arrendar cajas
de seguridad, abrirlas o poner término a su arrendamiento, colocar
y retirar dinero o valores, sea en moneda nacional o extranjera, en
depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados
respectivos en moneda extranjera, efectuar operaciones de
cambio, operar en el mercado de capitales; tomar boletas de
garantía, cometer comisiones de confianza y, en general, efectuar
toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o
extranjera; **CATORCE:** girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar,
prorrogar, revalidar, endosar en dominio, cobro o garantía;
depositar, protestar, sustituir, descontar, cancelar, cobrar, percibir,
transferir, retirar, extender y disponer en cualquier forma de
cheques, letras de cambio, pagarés y libranzas, vales y demás
documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden
o al portador, en moneda nacional o extranjera y ejercitar todas las

acciones que a la sociedad correspondan en relación con tales documentos; **QUINCE**: representar a la sociedad en todo lo relacionado con las actuaciones que deban hacer ante el Banco Central de Chile, aduanas u otras autoridades en relación con la importación y exportación de mercaderías. En el ejercicio de su cometido, podrán ejercitar los actos que a continuación se indican, sin que la enumeración sea taxativa, sino enunciativa: presentar y firmar registros de importación, solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de documentos que le fueren exigidos por el Banco Central de Chile o Aduanas; tomar boletas bancarias o endosar pólizas de garantía en los casos en que tales cauciones fueren procedentes y pedir la devolución de dichos documentos, retirar y endosar documentos y conocimientos de embarque, solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales sea autorizada una determinada operación y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes; **DIECISEIS**: pagar en efectivo, por dación en pago, por consignación, por subrogación, por cesión de bienes, etcétera, todo lo que la sociedad adeudare por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones, ya sea por novación, remisión, compensación; **DIECISIETE**: celebrar contratos de sociedad de cualquier clase u objeto y formar comunidades o asociaciones, liquidar, modificar y disolver sociedades, representar a la sociedad con voz y voto en las sociedades, comunidades, asociaciones, cuentas en participación, sociedades de hecho y organizaciones de cualquier especie de que forme parte o en que tenga interés; **DIECIOCHO**: cobrar y percibir extrajudicialmente y otorgar recibo de todo cuanto se adeude a la sociedad o pueda adeudársele en el futuro, a cualquier título que sea y por cualquiera persona natural o jurídica, incluso el Fisco, Instituciones, Corporaciones o



JAIME BERNALES VALENZUELA

NOTARIO PUBLICO - BUERAS # 359 - FONO (72)232 12 20 -FAX : (72) 232 12 53

Fundaciones de derecho público o privado, Instituciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma, instituciones privadas, etcétera, sea en dinero o en otra clase de bienes, corporales o incorpórales, raíces o muebles, valores mobiliarios, etcétera; **DIECINUEVE:** conceder quitas o esperas; **VEINTE:** firmar recibos, finiquitos o cancelaciones y en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, refrendar o modificar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos, todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes; **VEINTIUNO:** instalar agencias, oficinas, sucursales o establecimientos, dentro o fuera del país; **VEINTIDOS:** inscribir propiedad intelectual, industrial, nombres comerciales, marcas comerciales y modelos industriales; patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en esta materia; **VEINTITRES:** entregar y recibir a/y de las oficinas de Correos, Telégrafos, aduanas o empresas estatales o particulares de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia certificada o no, piezas postales, valores, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, etcétera, dirigidas o consignadas a la sociedad o expedidos por ella; **VEINTICUATRO:** representar a la sociedad en todos los juicios o gestiones judiciales en que ésta tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier otra clase, así intervenga la sociedad como demandante o demandada, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquiera otra naturaleza; solicitar medidas precautorias o prejudiciales, entablar gestiones preparatorias de la vía ejecutiva; reclamar implicancias o recusaciones, solicitar el cumplimiento de resoluciones judiciales,

incluso de Tribunales extranjeros; solicitar embargos y señalar bienes al efecto; alegar o interrumpir prescripciones; someter a compromiso, nombrar, solicitar o concurrir al nombramiento de jueces compromisarios, pudiendo fijarles o concurrir a la fijación de sus facultades, incluso de amigables componedores; señalar remuneraciones, plazos, etcétera; nombrar, solicitar o concurrir al nombramiento de síndicos, liquidadores, depositarios, peritos, tasadores, interventores, etcétera; pudiendo fijarles sus facultades, deberes, remuneraciones, plazos, etcétera, removerlos o solicitar declaraciones de quiebra o adherirse a la pedida por otro acreedor; verificar créditos, ampliar las verificaciones ya efectuadas o restringir su monto, intervenir en los procedimientos de impugnación, proponer, aprobar, rechazar, adherirse o modificar convenios judiciales o extrajudiciales con los acreedores o los deudores de la sociedad, pudiendo conceder quitas o esperas; pactar garantías, intereses, descuentos, deducciones o condonaciones, solicitar su nulidad o resolución. En el ejercicio de su representación quedan facultados para representar a la sociedad con todas las facultades ordinarias o extraordinarias del mandato judicial en los términos previstos en los artículos séptimo y octavo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos o los términos legales, diferir el juramento decisorio o aceptar su delación, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitrajores, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, aprobar convenios, cobrar y percibir; **VEINTICINCO:** conferir mandatos generales o especiales, judiciales o extrajudiciales y revocarlos, delegar en todo o en parte el presente poder en una o varias personas,

sucesivos de cinco años, si ninguno de los socios manifestare su voluntad de ponerle término con tres meses de anticipación, a lo menos, al final del período que estuviere en curso, mediante una declaración por escritura pública, y anotada al margen de la escritura societaria en el Registro de Comercio.- **DUODÉCIMO:** En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará con el socio sobreviviente y los herederos del socio fallecido, los cuales deberán, en el plazo de sesenta días, designar un procurador común que los represente, mandatario que tendrá también las facultades de administrador del socio fallecido.-

DÉCIMO TERCERO: Cualquier dificultad que se suscite con motivo de la aplicación, interpretación o disolución de la presente sociedad, será resuelta por un árbitro designado de consenso por los socios. En desacuerdo, el árbitro será designado por la justicia ordinaria.- **DÉCIMO CUARTO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura y se otorga mandato especial a doña Camilia Ignacia Hevia Kaluf y /o Gloria Cruz Vaillalobos para que en nombre de los comparecientes suscriba minutas o escrituras aclaratorias, rectificadorias, o complementarias que sean necesarias para requerir las inscripciones pertinentes en el Conservador de Bienes Raíces de Rancagua.- La personería de don Juan Manuel Vega Artus para representar a la Sociedad de Inversiones Limitada consta de escritura pública de modificación de sociedad de fecha 06 de Febrero de 2014, e inscrita a fojas doce mil seiscientos ochenta y uno, bajo el número siete mil novecientos veinticinco del Registro de Comercio de Santiago, correspondiente al año dos mil catorce, e inscrita al margen de la matriz de fojas cincuenta mil trescientos noventa y seis, número treinta y cinco mil trescientos, del año dos mil doce, del mismo registro de Comercio y Conservador de Bienes Raíces.- Minuta



JAIME BERNALES VALENZUELA

NOTARIO PUBLICO - BUERAS # 359 - FONO (72)232 12 20 -FAX : (72) 232 12 53

revocarlos y reasumirlos en cualquier momento; **VEINTISEIS:** representar a la sociedad para realizar todas las gestiones y trámites pertinentes ante el Servicio de Impuestos Internos y la Tesorería General de la República; **VEINTISIETE:** solo los socios podrán obligar a la sociedad para caucionar obligaciones de terceros, ya sea en calidad de aval o codeudora y para otorgar prendas e hipotecas.- **SEXTO:** Las facultades señaladas en los números uno, dos, tres, siete, ocho, nueve, diez, trece, catorce, quince, dieciséis, dieciocho, diecinueve, veinte con autorización de ambos socios, veintiuno, veintidós, veintitrés, veinticuatro, veinticinco y veintiséis de la cláusula anterior, serán ejercidas solamente por la mandataria doña Ivonne Marie Bebin Brown, quién actuado y anteponiendo la razón social a la firma representará a la sociedad con todas las facultades indicadas, sin perjuicio de que los socios puedan reasumirla.- **SEPTIMO:** El capital social es la suma de **dos millones de pesos**, que es enterado en iguales partes por los socios, aportando cada uno de ellos la suma de un millón de pesos en este acto al contado y en dinero efectivo, los que ingresan en este a la caja social.- **OCTAVO:** Los socios limitan su responsabilidad hasta el monto de sus respectivos aportes.- **NOVENO:** Las utilidades o eventuales pérdidas que se generen durante el ejercicio se repartirán entre los socios en la proporción a sus aportes, que será de un cincuenta por ciento para cada uno de ellos.- **DÉCIMO:** Los socios tendrán la facultad de retirar con cargo a utilidades, hasta un cincuenta por ciento de las mismas, que se devengarán al término de cada ejercicio sin perjuicio de que los socios, de común acuerdo, puedan retirar anticipadamente con cargo a dicho porcentaje. **UNDÉCIMO:** La presente sociedad tendrá una duración de veinte años, contados desde esta fecha, renovable por períodos iguales y

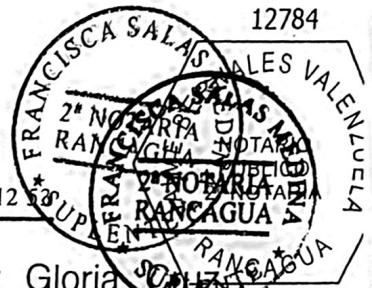


doce mil setecientos ochenta y cuatro

12784

JAIME BERNALES VALENZUELA

NOTARIO PUBLICO - BUERAS # 359 - FONO (72)232 12 20 -FAX : (72) 232 12 53



redacta por el abogado Alvin Saldaña Abarca y Gloria Villalobos. En comprobante así lo otorgan y previa lectura firman.

Se da copia. Doy fe,

ADOLFO PATRICIO GROHNERT MACKENNA

JUAN MANUEL FERNANDO VEGA ARTUS

EN REPRESENTACION DE

SOCIEDAD DE INVERSIONES ALTURA LIMITADA

60/37398-1



EL PRESENTE DOCUMENTO ES
TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL

06 MAY 2014



Nº 589

TRANSFORMACION

COMERCIAL FUNDO EN
PANGUI S.p.A.

Reportorio 13634
FR 6217
C 882400
ILUCERO

Rancagua, quince de Noviembre del año dos mil diecinueve. Procedo a inscribir la Transformación de la sociedad "CASA DE EVENTOS FUNDO EL PANGUI LIMITADA", que consta del siguiente extracto: LUIS ANDRES AREVALO LARA, Notario Público Suplente del Titular 2 Notaría Rancagua, JAIME BERNALES VALENZUELA, con oficio en Bueras 359 Of. 102, certifica: que por escritura de fecha 04-11-2019, Rep. N° 5763-2019, ante Notario Titular, ADOLFO PATRICIO GROHNERT MACKENNA, [REDACTED] domiciliado en [REDACTED] y la sociedad INVERSIONES ALTURA CHILE LIMITADA, RUT: 76.219.789-8, representado por JUAN MANUEL FERNANDO VEGA ARTUS, CI. [REDACTED] domiciliados en Av. Las Condes N° 9601, Las Condes, Santiago, y de paso en ésta, acordaron, en su calidad de únicos y actuales socios de COMERCIAL FUNDO EL PANGUI LIMITADA, CASA DE EVENTOS FUNDO EL PANGUI LIMITADA o FUNDO EL PANGUI LIMITADA, RUT N° 76.377.644-1, inscrita a Fojas 527 N° 445 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Rancagua del año 2014, transformarla a una Sociedad por Acciones de cuyo estatuto extracto lo siguiente: Nombre: COMERCIAL FUNDO EN PANGUI S.p.A., sin perjuicio de que podrá usar CASA DE EVENTOS FUNDO EL PANGUI S.p.A., o FUNDO EL PANGUI S.p.A.; Domicilio. Rancagua, sin perjuicio de que pueda establecer agencias,

El extracto con que se practico la inscripción del centro fue publicado en el Diario Oficial N°42.501 de 13/11/2019 que he tenido a la vista Rancagua 15 Noviembre de 2019



sucursales u oficinas en el resto del país o en el extranjero; Duración: indefinida; Objeto: la realización de eventos sociales, culturales, religiosos, deportivos, recreacionales, de estudios, de investigación, de perfeccionamientos de capital humano, seminarios de empresas, y toda otra actividad complementaria o relacionada, en la actualidad o en el futuro, con las anteriores y, en general, cualquier otro objeto que los socios acuerden; Capital: \$2.000.000.-, dividido en 100 acciones nominativas de igual valor, de una misma serie y sin valor nominal, íntegramente pagado con el capital ya aportado a la sociedad que se transforma.- Demás disposiciones constan de escritura extractada. Rancagua, 11 de noviembre de 2019.
Copia autorizada del extracto respectivo se agrega con el número 555.- Requirio don(a) Camila Hevia Kaluf.- La sociedad está inscrita a fojas quinientos veintisiete, número cuatrocientos cuarenta y cinco en el Registro de Comercio del año dos mil catorce.- DOY FE.-

